



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AÑO 2027

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AÑO 2027** que celebran de una parte INVERSIONES EDUCATIVAS IESCOOP SAC, con RUC N° 20607607266, entidad promotora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA “ALAS PERUANAS”**, con domicilio para los efectos del presente contrato en Urb. Aproviord Mz. B Lt. 6 distrito, provincia y departamento de Arequipa, que en adelante se le denominará **EL COLEGIO** debidamente representado por su Director **Lic. Germán Víctor Chipana Huanca** identificado con DNI 09926632 y de otra parte **LOS PADRES DE FAMILIA**, cuyos datos se consignan en el Anexo 01 en el presente contrato; según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295
- 1.2 Texto único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-93-JUS
- 1.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.4 Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 1.5 Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su modificatoria Ley N° 32562.
- 1.6 Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337.
- 1.7 Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores
- 1.8 Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la exigencia de provisiones, aprobado por Resolución S.B.S. N° 11356-2008
- 1.9 Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley N° 29571.
- 1.10 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 1.11 Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- 1.12 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 1.13 Norma Técnica denominada: “ Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)” aprobada por Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU.
- 1.14 Norma técnica denominada “Disposiciones que regulan el proceso de matrícula en la Educación Básica” aprobada por Resolución Ministerial N° 010-2026-MINEDU.
- 1.15 Documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los estudiantes de Educación Básica”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 094-2020-MINEDU.
- 1.16 RVM N° 048-2024-MINEDU, norma que modifica la RM N° 094-2020-MINEDU.
- 1.17 Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2012-ED.
- 1.18 Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU: Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes
- 1.19 Norma Técnica que regula las disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas de la educación básica para el año 2027, aprobada por el Ministerio de Educación.



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

EL COLEGIO es una institución educativa de gestión privada que constituye la primera instancia de gestión educativa descentralizada y brinda **SERVICIO EDUCATIVO** presencial en los niveles de inicial, primaria y secundaria; cuenta con la resolución de apertura y funcionamiento RD N° 01256 del 11 DIC 1992 otorgada por la Dirección Regional de Educación de Arequipa.

De otra parte, **LOS PADRES DE FAMILIA**, cuyos datos se consignan en el Anexo N° 01 del presente contrato, son los representantes legales de sus menores hijos, en adelante **LOS ESTUDIANTES**, quienes disfrutarán del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO** durante el año lectivo 2027. **LOS PADRES DE FAMILIA** adquieren la calidad de deudores de las obligaciones de pago asumidas con **EL COLEGIO** desde el momento de la suscripción del presente contrato, luego de la evaluación de su capacidad de pago.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LOS PADRES DE FAMILIA** manifiestan su voluntad expresa de contratar el servicio educativo ofrecido por **EL COLEGIO** para la enseñanza y formación de **LOS ESTUDIANTES** y, asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que dicho servicio será efectivamente brindado en el tipo presencial, cuyo horario se efectuará conforme lo indicado la cláusula quinta y registrará la matrícula y pensión señalada en el numeral decimosegundo y decimotercera del presente contrato, pudiendo haber, por alguna disposición posterior del gobierno, modificaciones a algunas de sus cláusulas las cuales serán informadas oportunamente.

El disfrute por parte de **LOS ESTUDIANTES** del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO**, desde el primer día de clases del año lectivo 2027, implica la manifestación de voluntad tácita de parte de los **PADRES DE FAMILIA** y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, del cual tiene conocimiento desde su entrega y/o remisión vía correo electrónico o intranet.

CLÁUSULA CUARTA: PROPUESTA PEDAGÓGICA

La propuesta pedagógica de **EL COLEGIO** tiene como base el Currículo Nacional de la Educación Básica y tiene como protagonista de su aprendizaje a los propios estudiantes, quienes, de manera autónoma, colaborativa, reflexiva y haciendo uso de las TIC, construyen sus aprendizajes con estrategias innovadoras y basadas en la investigación.

LOS PADRES DE FAMILIA conoce que los servicios educativos durante el año 2027 se brindarán de forma continua en forma presencial. Estos servicios se actualizarán de acuerdo con las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para el periodo lectivo 2027, el cual se informará oportunamente.

En la modalidad presencial se propone competencias a lo largo de cada uno de los ciclos, los cuales se logran en un proceso continuo a través del desarrollo de capacidades, actitudes y valores debidamente articulados, que son trabajados en nuestra institución educativa con el fin de que evidencien en el saber actuar de los estudiantes, priorizando los valores y la educación ciudadana así poder poner en ejercicio los derechos y deberes, busca el desarrollo de competencias que le permitan responder a las demandas de nuestro tiempo apuntando al desarrollo sostenible. Es por ello que se considera el enfoque por competencias y la evaluación desde el enfoque formativo, que propone el currículo nacional.



Urb. Aproveird B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

CLÁUSULA QUINTO: SERVICIO EDUCATIVO

El servicio educativo se desarrolla de manera presencial en un determinado turno mediante las interacciones entre **LOS ESTUDIANTES**, sus pares y sus docentes en el local de **EL COLEGIO**, cuyo horario se detalla a continuación:

CUADRO N° 1

NIVEL INICIAL

Acción	Inicio	Fin
Ingreso de alumnos	8:10 a.m.	8:30 a.m.
I bloque de trabajo (2 horas avance académico)	8:30 a.m.	10:00 a.m.
I Descanso	10:00 a.m.	10:20 a.m.
II Bloque de trabajo (2 horas de avance académico)	10:20 a.m.	11:50 a.m.
II Descanso	11:50 a.m.	12:10 p.m.
III Bloque de trabajo (2 horas de avance académico)	12:10 p.m.	1:40 p.m.
Salida de alumno	1:45 p.m.	2:00 p.m.
Tiempo máximo de espera	2.00 p.m.	2:15 p.m.

NIVEL PRIMARIA

Acción	Inicio	Fin
Ingreso de alumnos	7:30 a.m.	7:45 a.m.
Formación y revisión	7:45 a.m.	8:00 a.m.
I bloque de trabajo (2 de avance académico)	8:00 a.m.	9:30 a.m.
I Descanso	9:30 a.m.	9:50 a.m.
II Bloque de trabajo (3 horas de avance académico)	9:50 a.m.	12:05 p.m.
II Descanso	12:05 p.m.	12:25 p.m.
III Bloque de trabajo (2 horas de avance académico)	12:25 p.m.	1:55 p.m.
Salida de alumnos	2:00 p.m.	2:15 p.m.
Tiempo máximo de espera	2:15 p.m.	2:30 p.m.

NIVEL SECUNDARIA

Acción	Inicio	Fin
Ingreso de alumnos	7:30 a.m.	7:45 a.m.
Formación y revisión	7:45 .am	8:00 a.m.
I bloque de trabajo (3 horas de avance académico)	8:00 a.m.	10:15 a.m.
I Descanso	10:15 a.m.	10:35 a.m.
II Bloque de trabajo (3 horas de avance académico)	10:35 a.m.	12:50 p.m.
II Descanso	12:50 p.m.	1:10 p.m.
III Bloque de trabajo (3 horas de avance académico)	1:10 p.m.	2:40 p.m.
Salida de alumnos	2:45 p.m.	3:00 p.m.
Tiempo máximo de espera	3:00 p.m.	3:15 p.m.



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

EL COLEGIO fomenta y promueve la puntualidad en sus estudiantes, por lo que la tolerancia en el horario de ingreso es aplicada excepcionalmente. Las tardanzas son después del tiempo de tolerancia y estas serán registradas en el asistencial del auxiliar y en la plataforma Cubicol y su acumulación incidirá en la calificación del Comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, siendo, además, causal de la matrícula condicional descrita en la cláusula décimo séptima. Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** se encuentran en la obligación de recoger a **LOS ESTUDIANTES** en el horario de salida o informar por escrito acerca de las personas autorizadas para tal fin.

Superado el tiempo máximo de espera, **EL COLEGIO** se comunicará con **LOS PADRES DE FAMILIA** y, de no obtener respuesta, informará a las autoridades y podrá establecer un pago por el servicio de cuidado y vigilancia de **LOS ESTUDIANTES** fuera del horario escolar.

En caso **LOS PADRES DE FAMILIA** lleven a **LOS ESTUDIANTES** antes del horario de ingreso, podrán ingresar al local educativo siempre y cuando se encuentre un personal disponible para su cuidado.

Solo se permitirá la salida de **LOS ESTUDIANTES** en horario de clases con la presencia **LOS PADRES DE FAMILIA**, previa firma del documento de salida, por ningún motivo se permitirá la salida de los alumnos o alumnas solos, el padre/madre o apoderado deberá ser quien lo recoja de la institución.

En caso el servicio educativo presencial sea reemplazado por el servicio a distancia, por alguna disposición del Gobierno, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que dicho reemplazo no implicará una variación de la pensión.

CLÁUSULA SEXTA: ÚTILES ESCOLARES

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que **EL COLEGIO** podrá requerir una lista de útiles pertinentes y alineados con la propuesta educativa de **EL COLEGIO**; la cual podrá incluir artículos que promuevan la protección de la salud de **LOS ESTUDIANTES** antes, durante y después del horario escolar e incluso fuera de las instalaciones del local educativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN DE ESTUDIOS

El plan curricular desarrollado por **EL COLEGIO** se encuentra en concordancia con las áreas oficiales del Currículo Nacional y se detallan a continuación:

CUADRO N° 2
PLAN DE ESTUDIOS 2027
PRESENCIAL
NIVEL INICIAL

ÁREAS	AÑOS		
	3 años	4 años	5 años
Matemática	5	6	6
Comunicación	11	11	11
Personal Social	4	4	4
Ciencia y Tecnología	2	2	2
Psicomotricidad	3	2	2
Tutoría	1	1	1



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

TALLERES	4	4	4
• Inglés	2	2	2
• Computación	1	1	1
• Música/Danza	1	1	1
TOTAL DE HORAS	30	30	30

NIVEL PRIMARIA

AREAS	GRADO					
	1ro.	2do.	3ro.	4to.	5to.	6to.
MATEMÁTICA	9	9	8	8	8	8
COMUNICACIÓN	8	8	7	6	6	6
• Lectura	1	1	1	1	1	1
INGLES	4	4	4	3	3	3
PERSONAL SOCIAL	3	3	4	4	4	4
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	3	3	4	6	6	6
ARTE Y CULTURA	2	2	2	2	2	2
• Arte	1	1	1	1	1	1
• Música	1	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN FÍSICA	2	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1	1	1
TALLER: COMPUTACIÓN – ROBÓTICA	1	1	1	1	1	1
TUTORIA	1	1	1	1	1	1
TOTAL DE HORAS	35	35	35	35	35	35

NIVEL SECUNDARIA

AREA	GRADO				
	1º	2º	3º	4º	5º
MATEMÁTICA	10	10	10	10	10
COMUNICACIÓN	7	7	7	7	7
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	7	7	7	7	8
CIENCIAS SOCIALES	3	3	3	3	3
DESARROLLO PERSONAL CIUDADANÍA Y CÍVICA	3	3	3	3	3
ARTE Y CULTURA	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN FÍSICA	2	2	2	2	2
EDUCACION PARA EL TRABAJO	2	2	2	2	2
INGLÉS	4	4	4	3	2
TUTORIA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1	1	1	1



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

TOTAL DE HORAS	40	40	40	40	40
----------------	----	----	----	----	----

Este Plan Curricular se encuentra dividido en bimestres, según las siguientes fechas:

CUADRO N° 3

Bimestre	Unidad	Fecha inicio	Fecha Fin	Número de Semanas
I BIMESTRE	I Unidad	01 de marzo	02 de abril	5
	II Unidad	05 de abril	07 de mayo	5
II BIMESTRE	III Unidad	17 de mayo	18 de junio	5
	IV Unidad	21 de junio	23 de julio	5
III BIMESTRE	V Unidad	9 de agosto	10 de setiembre	5
	VI Unidad	13 de setiembre	8 de octubre	4
IV Bimestre	VII Unidad	18 de octubre	19 de noviembre	5
	VIII Unidad	22 de noviembre	17 de diciembre	4
TOTAL DE SEMANAS LECTIVAS	38 SEMANAS			
TOTAL DE DÍAS LECTIVOS	181 DÍAS			
TOTAL DE DIAS DE GESTION	31 DÍAS			

CLÁUSULA OCTAVA: SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso permanente y sistemático a través del cual se recopila y analiza información para conocer y valorar los procesos de aprendizaje y los niveles de avance en el desarrollo de las competencias; sobre esta base, se toman decisiones de manera oportuna y pertinente para la mejora continua de los procesos de aprendizaje y enseñanza. El enfoque utilizado para la evaluación de competencias es siempre formativo, tanto si el fin es la evaluación para el aprendizaje.

Mediante la evaluación para el aprendizaje, con finalidad formativa, se retroalimenta al estudiante para que reflexione sobre su proceso de aprendizaje, reconozca sus fortalezas, dificultades y necesidades. Dado su propósito formativo se avalúa constantemente todo lo que permita una retroalimentación del desarrollo de la competencia.

Es finalidad de la evaluación contribuir al desarrollo de las competencias de los estudiantes y, como fin último, a los aprendizajes del Perfil de Egreso de la Educación Básica.

Se expresan en sus respectivos instrumentos, como son, entre otros, los siguientes:

- Rúbricas
- Listas de cotejo
- Evaluaciones escritas
- Participación en clase



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

- Registro de responsabilidad en la entrega de trabajos.

La evaluación se realiza a partir de la observación de las actuaciones o productos de los estudiantes que evidencien los aprendizajes propuestos para una determinada experiencia de aprendizaje como proyectos cortos, fichas de trabajo, trabajos de producción escrita, trabajos de comprensión lectora, debates, foros virtuales, entre otros.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan no cuestionar las calificaciones registradas por **EL COLEGIO** en cada uno de los instrumentos de evaluación de **LOS ESTUDIANTES** detallados en el primer párrafo de la presente cláusula. Los **PADRES DE FAMILIA** respetan la autonomía de **LA INSTITUCIÓN** y reconocen la legitimidad y profesionalismo con que se lleva a cabo el proceso evaluativo de **LOS ESTUDIANTES**.

Sin perjuicio de ello, en caso de desacuerdo, excepcionalmente **LOS PADRES DE FAMILIA** podrán solicitar una reunión a fin de conocer el proceso de evaluación y registro del calificativo.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL DE ASISTENCIA

La asistencia a las sesiones de aprendizaje desarrolladas por **EL COLEGIO** es obligatoria, por lo que es responsabilidad de **LOS PADRES DE FAMILIA** asegurar y garantizar la asistencia regular de **LOS ESTUDIANTES**.

EL COLEGIO garantiza la calidad y continuidad del servicio educativo durante todo el año escolar y en caso de inasistencia de **LOS ESTUDIANTES**, nos comunicaremos inmediatamente a través de los datos de contacto especificados en el anexo 1, por lo que es obligación de **LOS PADRES DE FAMILIA** justificar mediante causas objetivas tales faltas, de lo contrario se dará como inasistencia injustificada y su acumulación incidirá en la calificación del comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, siendo, además causal de Retiro en caso supere el 30% de inasistencias injustificadas.

EL COLEGIO dispone de alternativas para la prestación del servicio educativo y en caso de enfermedad de **LOS ESTUDIANTES** que implique su inasistencia por un período prolongado. **EL COLEGIO** continuará realizando las actividades educativas y de gestión necesarias a fin de lograr los objetivos de sus aprendizajes y, por tanto, **EL PADRE DE FAMILIA** acepta y reconoce su obligación de efectuar los pagos de las pensiones ante tales inasistencias, sin perjuicio del retiro o traslado voluntario de **LOS ESTUDIANTES**.

En caso no se obtenga ninguna respuesta acerca de las causas de inasistencia de **LOS ESTUDIANTES** y llegue a acumular un total de quince (15) días calendario consecutivos de inasistencia, **EL COLEGIO** comunicará a la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) para que adopten las medidas pertinentes. Si luego de dicha comunicación, se continúa sin ninguna respuesta acerca de la situación de **LOS ESTUDIANTES** y acumulan un total de sesenta (60) días consecutivos, se procederá a consignar su retiro en el SIAGIE, poniendo su vacante a disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA: CUOTA DE INGRESO.

EL COLEGIO no cobra cuota de ingreso, cuando se solicita una vacante. Sin embargo, el otorgamiento de esa vacante se encuentra sujeto a ratificación, por lo que **EL PADRE DE FAMILIA** acepta y reconoce su obligación de ratificar la matrícula durante el período de matrícula de cada año escolar, de lo contrario **EL COLEGIO** podrá disponer la vacante de **LOS ESTUDIANTES**.



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE MATRICULA

Como contraprestación por la formalización del registro de **LOS ESTUDIANTES** en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución educativa – SIAGIE, el sistema oficial de registro de matrícula, evaluación y trayectoria educativa, **EL PADRE DE FAMILIA** abonará a **EL COLEGIO**, el importe de pago consignado en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4

NIVEL	MONTO S/.
Inicial	400.00
Primaria	480.00
Secundaria	500.00

LOS PADRES DE FAMILIA acepta y reconoce que luego de realizado el registro de matrícula de **LOS ESTUDIANTES** en el SIAGIE, **EL COLEGIO** ha cumplido con la prestación correspondiente por el pago de matrícula; por lo que dicho pago no será reembolsable.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA PENSIÓN

EL COLEGIO ha previsto el importe de pensión del servicio educativo descrita en el cuadro 5 del presente contrato, los cuales han sido determinados no solo en función a los costos fijos y variables incurridos sino principalmente en función a la propuesta educativa, la trayectoria, la imagen y el reconocimiento de **EL COLEGIO** cuyo valor inapreciable no se limita a sus costos.

LOS PADRES DE FAMILIA declara que no necesita ninguna información adicional respecto a los importes de pensión previstos para el servicio educativo y y reconoce el derecho constitucional de **EL COLEGIO** a su intimidad económica en sus distintas manifestaciones, por lo que renuncia cualquier exigencia de información que se encuentre protegida por tal derecho.

El monto y número de pensiones previstas para el nivel de servicio educativo son los siguientes:

CUADRO N° 5

NIVEL	MONTO S/.
Inicial	400.00
Primaria	480.00
Secundaria	500.00

Las pensiones podrán ser abonadas al finalizar cada mes según el siguiente cronograma:

CUADRO N° 6

N° CUOTA	PENSIÓN	FECHA	N° CUOTA	PENSIÓN	FECHA
1	Marzo	31-03-2027	6	Agosto	31-08-2027
2	Abril	30-04-2027	7	Setiembre	30-09-2027
3	Mayo	31-05-2027	8	Octubre	31-10-2027
4	Junio	30-06-2027	9	Noviembre	30-11-2027



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

5	Julio	31-07-2027	10	Diciembre	17-12-2027
---	-------	------------	----	-----------	------------

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que la pensión de enseñanza del cuadro N° 5 del presente contrato, se podrá incrementar por las amenazas macroeconómicas que escapen al control de **EL COLEGIO**, como son: la inflación del país, el aumento de impuestos y/o aumento de cargas sociales que haya de forma imprevista por parte del estado durante el año escolar.

EL COLEGIO se reserva el derecho de activar durante el período lectivo 2027, los intereses moratorios de 0.010% diario o 3.60% anual, conforme a la tasa vigente para las operaciones ajenas al sistema financiero regulado por Banco Central de Reserva del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL MONTO DE LAS PENSIONES, MATRICULA Y CUOTA DE INGRESO

EL COLEGIO cumple con informar a **EL PADRE DE FAMILIA** la información del importe de las pensiones, matrículas y cuota de ingreso de los últimos cinco (05) años:

CUADRO N° 7

NIVEL	CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	2026
Inicial	Cuota de ingreso	Exonerada	Exonerada	Exonerada	Exonerada	Exonerada
	Cuota de matrícula	280.00	300.00	300.00	330.00	350.00
	Pensión de enseñanza	280.00	300.00	300.00	330.00	350.00
Primaria	Cuota de ingreso	Exonerada	Exonerada	Exonerada	Exonerada	Exonerada
	Cuota de matrícula	340.00	360.00	360.00	390.00	410.00
	Pensión de enseñanza	340.00	360.00	360.00	390.00	410.00
Secundaria	Cuota de ingreso	Exonerada	Exonerada	Exonerada	Exonerada	Exonerada
	Cuota de matrícula	360.00	380.00	380.00	410.00	430.00
	Pensión de enseñanza	360.00	380.00	380.00	410.00	430.00

Nota. Los montos se expresan en soles.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: MATRÍCULA CONDICIONAL

La matrícula condicional es una medida correctiva e implica para **LOS ESTUDIANTES** y **EL PADRE DE FAMILIA** la suscripción de un acuerdo de compromiso cuyo cumplimiento es requisito exigible para poder ser matriculados en **EL COLEGIO** el año lectivo siguiente; sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones señaladas en la cláusula decimonovena del presente contrato.

En caso de negativa a la suscripción del acuerdo de compromiso, esta situación impedirá la formalización de la matrícula del estudiante para el año lectivo siguiente. Dicha negativa se interpreta como un incumplimiento de la



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

obligación de **LOS PADRES DE FAMILIA** de participar y colaborar en el proceso educativo de sus hijos, afectando la tranquilidad institucional y el normal desarrollo del servicio educativo.

Esta medida es aplicada por la Dirección de **EL COLEGIO** ante la comisión de faltas graves y/o muy graves cometidas por **LOS ESTUDIANTES**, las cuales se encuentran tipificadas en el Reglamento Interno, o por incurrir en alguno de los casos de violencia escolar señalados en las normas de convivencia del Ministerio de Educación, o ante la verificación de algún comportamiento no deseado, previo procedimiento seguido por el Comité de Gestión del Bienestar de **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FACULTAD DEL COLEGIO PARA ENTREVISTAR ANTE ACCIDENTES O CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR

En el marco de lo dispuesto en las normas específicas para la atención de los casos de violencia escolar, **EL COLEGIO** tiene la obligación inicial de entrevistar a los menores involucrados, a fin de recoger información sobre los hechos suscitados.

En ese sentido, **LOS PADRES DE FAMILIA** reconocen y aceptan que **EL COLEGIO** tiene la facultad para entrevistar a sus hijos ante la ocurrencia de accidentes o situaciones de violencia escolar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DEL COLEGIO PARA DERIVAR A CLASES A DISTANCIA, SUSPENDER O EXPULSAR

En cumplimiento de su misión de mantener un ambiente educativo seguro y respetuoso para el desarrollo académico y personal de todos los miembros de la comunidad educativa, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de aplicar **MEDIDAS CORRECTIVAS**, tales como la derivación a clases a distancia, suspensión o expulsión, cuando sea necesario garantizar el bienestar general y la integridad de **LOS ESTUDIANTES** y del resto de los miembros de **EL COLEGIO**.

LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan que **EL COLEGIO** tiene la facultad de aplicar dichas medidas, en ejercicio de su autonomía disciplinaria y en estricto cumplimiento de su deber de garantizar la idoneidad del servicio educativo, la sana convivencia escolar y la protección integral de la comunidad educativa; cuando **LOS ESTUDIANTES** incurran en la comisión de determinadas faltas y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

La implementación de estas medidas no requiere de consentimiento expreso de **LOS PADRES DE FAMILIA** para su validez y ejecución, encontrándose obligado **EL COLEGIO** únicamente a comunicarles oportunamente las decisiones adoptadas.

EL COLEGIO se reserva el derecho de evaluar cada caso de manera individual y justa, tomando en cuenta todas las circunstancias pertinentes y los principios de proporcionalidad y razonabilidad. Las decisiones tomadas en el marco de este procedimiento serán fundamentadas y comunicadas a los afectados y a sus representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DEL COLEGIO DE REMITIR DENUNCIAS A AUTORIDADES COMPETENTES POR FALTAS GRAVES O MUY GRAVES DEL ESTUDIANTE



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan que, en estricto resguardo de la seguridad, el orden y la sana convivencia de la comunidad educativa, y en cumplimiento de su deber de diligencia y colaboración con las autoridades, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de remitir denuncias o comunicaciones a la Policía Nacional del Perú, al Ministerio Público o a cualquier otra autoridad competente, en caso de que **LOS ESTUDIANTES** incurran en faltas graves o muy graves que, por su naturaleza o reiteración, puedan constituir una infracción o ilícito penal o que afecten de manera significativa la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.

Se entiende por faltas graves o muy graves aquellas conductas tipificadas como tales en el Reglamento Interno de EL COLEGIO, o aquellas que, sin estar expresamente detalladas, revistan una seriedad que amerite la intervención de las autoridades en protección de los bienes jurídicos tutelados.

EL COLEGIO comunicará a **LOS PADRES DE FAMILIA** acerca de la remisión de cualquier denuncia o comunicación formal realizada ante las autoridades competentes en relación con la conducta de **LOS ESTUDIANTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO-OCTAVA: INFORMACIÓN BRINDADA POR EL COLEGIO

LOS PADRES DE FAMILIA declaran que, desde antes de la celebración del presente contrato, han sido debidamente informados acerca de la naturaleza, características, condiciones económicas, ventajas y finalidad del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO**; información con la cual ha tomado una adecuada decisión para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTOCOLO DE SOLICITUD DE CITAS Y COMUNICACIÓN FORMAL

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que toda solicitud de cita con la Dirección de **EL COLEGIO**, o con cualquier otro miembro del personal administrativo o docente, deberá realizarse formalmente por escrito mediante una solicitud, la cual deberá ser presentada a través de los canales de comunicación establecidos por **EL COLEGIO**, especificando el motivo de la reunión.

EL COLEGIO evaluará la solicitud y comunicará a **LOS PADRES DE FAMILIA**, en un plazo de cinco (05) días hábiles, la aprobación o denegación de la cita. En caso de aprobación, se informará sobre la fecha, hora, modalidad (presencial o virtual, según la naturaleza del asunto y la disponibilidad) y el personal que atenderá la reunión. En caso de denegación, se informará a **LOS PADRES DE FAMILIA** en dicho plazo.

La inobservancia por parte de **LOS PADRES DE FAMILIA** de este protocolo de comunicación formal y la pretensión de atención inmediata sin previa solicitud escrita y coordinación, dará lugar a que **EL COLEGIO** considere como no presentada la solicitud de cita.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN IDÓNEA PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) ASOCIADAS A DISCAPACIDAD

LOS PADRES DE FAMILIA en cumplimiento de su rol de participar y colaborar en el proceso educativo de **LOS ESTUDIANTES** y en aras de facilitar a **EL COLEGIO** la adecuada prestación del servicio educativo inclusivo, se obligan a informar de manera oportuna y a presentar la documentación idónea que acredite la condición de Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas a discapacidad; en caso **LOS ESTUDIANTES** presenten tal condición.



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

Esta documentación deberá ser entregada a **EL COLEGIO** al momento de la matrícula o hasta antes del inicio de clases, a fin de que **EL COLEGIO** pueda realizar las medidas preventivas correspondientes.

Solo se considerarán documentos idóneos para acreditar las NEE asociadas a discapacidad, los siguientes:

- a) Copia simple del certificado de discapacidad.
- b) Copia simple de certificado médico que acredite la discapacidad.
- c) Copia simple de la resolución de discapacidad o carné emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- d) Copia simple del informe psicopedagógico emitido por el Servicio de Asesoramiento y Atención a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE).
- e) Alternativamente, y con el compromiso de regularizar la documentación oficial antes de la culminación del año escolar o periodo promocional, una declaración jurada debidamente llenada y firmada.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que, en caso no presenten la documentación idónea conforme a los requisitos antes señalados, **EL COLEGIO** no estará obligado a implementar medidas especiales o adaptaciones curriculares específicas para una NEE asociada a discapacidad para **LOS ESTUDIANTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

LOS PADRES DE FAMILIA declaran bajo juramento que todos los documentos, declaraciones e información proporcionada a **EL COLEGIO**, ya sea en formato físico o digital, durante el proceso de evaluación de la capacidad de pago previo a la suscripción del presente contrato, son auténticos, veraces y corresponden a la realidad. En caso de detectarse cualquier falsedad, alteración o declaración falsa en dichos documentos o información, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan expresamente su responsabilidad civil y penal que corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA:

Además de la evaluación de la capacidad de pago realizada previo a la suscripción del presente contrato, **LOS PADRES DE FAMILIA** reconocen y declaran que su participación en la educación de sus hijos es trascendental y necesaria para el cumplimiento de metas y el logro de los objetivos académicos, por lo cual aceptan ser evaluados por **EL COLEGIO** respecto al cumplimiento de sus obligaciones con **LOS ESTUDIANTES** y según lo dispuesto en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES BRINDADAS POR ESPECIALISTAS EXTERNOS PARA ESTUDIANTES CON NEE ASOCIADAS A DISCAPACIDAD

LOS PADRES DE FAMILIA, reconociendo la trascendencia del acompañamiento integral para el desarrollo académico y personal de **LOS ESTUDIANTES** con Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas a discapacidad, aceptan su obligación de asegurar la continuidad de los tratamientos, terapias y/o acompañamientos



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

psicológicos, psicopedagógicos o de cualquier otra naturaleza que haya sido recomendada por especialistas, externos a **EL COLEGIO**, para **LOS ESTUDIANTES**.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** se comprometen a presentar los informes periódicos o constancias idóneas que acrediten la asistencia regular de **LOS ESTUDIANTES** a dichos acompañamientos externos y los avances obtenidos.

El incumplimiento reiterado o injustificado por parte de **LOS PADRES DE FAMILIA** de la obligación de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de especialistas externos y/o de presentar la documentación idónea que lo acredite, será causal de no renovación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES

EL COLEGIO no ofrece ningún servicio de seguro escolar, por tanto, recae en **LOS PADRES DE FAMILIA** el deber de gestionarlo de manera particular con el objeto de brindar seguridad a **LOS ESTUDIANTES** ante cualquier accidente. En caso de que **LOS PADRES DE FAMILIA** no contraten un seguro escolar de su elección, ante la eventualidad de cualquier accidente dentro de las instalaciones de **EL COLEGIO**, **LOS PADRES DE FAMILIA** deberá asumir los gastos médicos y otros que correspondan a los mismos de forma íntegra, en tanto este hecho no sea atribuible a **EL COLEGIO**, el cual brindará a **LOS ESTUDIANTES** los primeros auxilios y el traslado al establecimiento de salud más cercano.

Luego de contratar un seguro escolar, **LOS PADRES DE FAMILIA** remitirán a **EL COLEGIO** la documentación pertinente que acredite la contratación y la vigencia de dicho seguro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO Y SUS BIENES:

LOS PADRES DE FAMILIA y **LOS ESTUDIANTES** están obligados a ejercer los actos inherentes a la conservación y cuidado de las instalaciones o bienes de **EL COLEGIO** durante su permanencia en las actividades escolares, ya sea durante las clases, reuniones con padre de familia, entrega de boleta de notas, entre otros. En caso **LOS ESTUDIANTES** o **LOS PADRES DE FAMILIA** generen daños o destrucción a los bienes o a las instalaciones de **EL COLEGIO**, deberán hacerse responsables de cubrir los costos de reparación necesarios.

EL COLEGIO podrá interponer las acciones legales que considere pertinente a fin de asegurar que **LOS PADRES DE FAMILIA** cumplan con su responsabilidad de asumir los gastos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONSERVACIÓN DE LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD

En resguardo de la seguridad, el bienestar y la sana convivencia de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de admisión y permanencia a nuestras instalaciones a aquellos **PADRES DE FAMILIA** que agredan verbal o físicamente a nuestro personal o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, y/o alteren la tranquilidad de la institución y el debido desarrollo de nuestras actividades.

La alteración de la tranquilidad comprende cualquier acto de violencia psicológica, tales como ridiculizar, menospreciar, denigrar, amenazar o asustar a los miembros del personal de **EL COLEGIO**, a otros padres de familia, a los propios estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que serán excluidos e impedidos de ingresar al local de **EL COLEGIO** en caso cometan alguna de las acciones señaladas en el párrafo anterior, hasta que se rectifiquen de sus afirmaciones o



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

suscriban un compromiso de respeto; el cual deberá ser debidamente cumplido; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer **EL COLEGIO**.

EL COLEGIO se encuentra autorizado a ordenar la rectificación y cese de las afirmaciones calumniosas o injuriosas formuladas por un **PADRE DE FAMILIA** contra algún miembro de la comunidad educativa.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que no está permitido filmar ni tomar fotografías dentro de nuestras instalaciones a ningún miembro de la comunidad educativa, salvo autorización expresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de **EL COLEGIO**:

1. Brindar el tipo de servicio educativo acordado a favor de **LOS ESTUDIANTES**, conforme a lo ofrecido a **LOS PADRES DE FAMILIA** y con sujeción a las normas legales vigentes.
2. Informar a **LOS PADRES DE FAMILIA** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de **LOS ESTUDIANTES**, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
3. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.

Son obligaciones de **LOS PADRES DE FAMILIA**:

- a. Comportarse de forma correcta de tal forma que oriente adecuadamente el comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, como primer modelo y ejemplo a seguir en su educación.
- b. Proveer a **LOS ESTUDIANTES** de los útiles escolares, a fin de una adecuada prestación del servicio educativo.
- c. No realizar fotocopias de los textos escolares entregados por **EL COLEGIO** a los estudiantes en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, tal como se señala en la cláusula trigésima quinta.
- d. Participar activamente en el proceso educativo de **LOS ESTUDIANTES** y seguir las recomendaciones dadas por **EL COLEGIO** o autoridades competentes.
- e. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones señaladas por **EL COLEGIO** relacionadas con el proceso de aprendizaje de **LOS ESTUDIANTES**.
- f. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, de lenguaje, terapia ocupacional, habilidades sociales; y con la presentación oportuna de los informes respectivos.
- g. Cumplir oportunamente con el pago puntual de las pensiones.
- h. Acatar las medidas correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- i. Asistir a la Dirección de **EL COLEGIO** o acceder a las videoconferencias programadas cada vez que sea citado para tratar asuntos relacionados con la formación de **LOS ESTUDIANTES** y con sus obligaciones.
- j. Permitir que **EL COLEGIO** evalúe el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de lo dispuesto en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.
- k. Consignar con veracidad la información brindada en el Anexo N° 01, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial en lo referente a domicilio, teléfonos y correos.
- l. No involucrar a **EL COLEGIO** en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros de **LOS ESTUDIANTES**.



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

- m. En caso de violencia o acoso entre estudiantes, **LOS PADRES DE FAMILIA** asumirán las responsabilidades y compromisos establecidos por las normas del sistema educativo para contribuir a la adecuada convivencia escolar.
- n. Presentar oportunamente la solicitud de exoneración del área de Educación Religiosa, en caso corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: GARANTÍA DE COMPROMISO DE PAGO

Para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas con EL COLEGIO, LOS PADRES DE FAMILIA se comprometen a emitir y suscribir una letra de cambio por cada pensión mensual, a favor de EL COLEGIO, al momento de la suscripción del presente contrato. Estas letras de cambio servirán como garantía del pago de las pensiones y podrán ser ejecutadas en caso de incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Títulos Valores (Ley N° 27287).

En caso de que LOS PADRES DE FAMILIA incumplan con el pago de alguna pensión, EL COLEGIO podrá ejercer las acciones legales correspondientes, incluyendo el protesto de las letras de cambio y la ejecución de las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE COBRANZA

LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan que, en caso de incumplimiento en el pago puntual de las pensiones, EL COLEGIO podrá iniciar las acciones preventivas de cobranza correspondientes, las cuales podrán incluir llamadas telefónicas, mensajes de texto, correos electrónicos y notificaciones de pago.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DISPOSICIONES ANTE EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE PAGO

Además de las acciones preventivas de cobranza, ante el retraso en el pago de las pensiones, el cual aplicará a partir del siguiente día de la fecha de pago, **EL COLEGIO** aplicará una mora diaria equivalente al 10% del producto de la pensión por la tasa máxima de interés convencional compensatorio establecida por el BCR, dividida entre 360 y retendrá los certificados de estudios correspondientes a los grados no pagados.

Asimismo, ante el incumplimiento en el pago de pensiones durante el año, **LOS PADRES DE FAMILIA** autorizan a **EL COLEGIO** a reportarlo a las Centrales de riesgo y Bancos de Datos de solvencia patrimonial y, en caso de que adeuden dos o más pensiones, su deuda será derivada a un estudio jurídico que se encargará de la cobranza respectiva, la cual podrá agregar gastos legales por la ejecución de la deuda, como son costas, costos u otros.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que **EL COLEGIO** tiene la facultad de anular las becas otorgadas por rendimiento en caso de incumplimiento en el pago puntual de pensiones o el incumplimiento de sus obligaciones señaladas en el Reglamento Interno.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que ante el retraso o el incumplimiento en el pago de una o más pensiones, no se le renovará el presente contrato para el siguiente año escolar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RENOVACIÓN DE CONTRATO

La renovación del presente contrato requiere de la solicitud de Ratificación de Matrícula del año siguiente que debe ser comunicada oportunamente por **LOS PADRES DE FAMILIA** a **EL COLEGIO** desde antes de la culminación del año escolar 2026 hasta la finalización del período de matrícula 2027. En caso de no comunicar la intención de ratificar la matrícula durante ese plazo, **EL COLEGIO** podrá disponer de la vacante de **LOS ESTUDIANTES**.



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

No procederá la renovación del contrato si:

- a) **LOS PADRES DE FAMILIA** incumplen con el pago puntual de la totalidad de una o más pensiones durante el año lectivo 2026 y/o hubiera refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) **LOS PADRES DE FAMILIA** no asisten a las reuniones citadas o no accede a las videoconferencias programadas para tratar el incumplimiento de sus obligaciones o, asiste, pero no cumple con los acuerdos tratados en dicha reunión.
- c) **LOS PADRES DE FAMILIA** han incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.
- d) **LOS PADRES DE FAMILIA** han mostrado de forma reiterada actitudes ofensivas o agresivas a nivel físico o verbal contra algún miembro de **EL COLEGIO**.
- e) **LOS PADRES DE FAMILIA** han cometido actos de violencia psicológica tales como ridiculizar, menospreciar, denigrar, amenazar, asustar o cometer otros actos de similar naturaleza que afecten la tranquilidad, el bienestar o la dignidad de nuestro personal o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o virtual.
- f) **LOS PADRES DE FAMILIA** han realizado, en el contexto de la institución, imputaciones falsas o injustificadas contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra representantes de **EL COLEGIO** o contra **EL COLEGIO**, mellando su buena honra de forma pública y reiterada.
- g) **LOS PADRES DE FAMILIA** y/o **LOS ESTUDIANTES** que hayan cometido faltas disciplinarias graves y muy graves o faltas leves de forma reiterada.
- h) **LOS ESTUDIANTES** han incurrido en causal de matrícula condicional y no han cumplido los compromisos asumidos.
- i) **LOS PADRES DE FAMILIA** se niegan a suscribir el acuerdo de compromiso de matrícula condicional, conforme a lo establecido en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) **LOS PADRES DE FAMILIA** incumplen de manera reiterada o injustificada con la obligación de asegurar y/o acreditar fehacientemente el acompañamiento recomendado por especialistas externos, en caso **LOS ESTUDIANTES** presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas a discapacidad, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima segunda del presente contrato.
- k) **LOS PADRES DE FAMILIA** y/o **LOS ESTUDIANTES** incumplen las demás obligaciones establecidas en el Reglamento Interno.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

LOS PADRES DE FAMILIA autorizan a **EL COLEGIO** a cursar todo tipo de comunicaciones a la plataforma CUBICOL, correo electrónico o al número de WhatsApp consignado en el Anexo N° 01.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

LOS PADRES DE FAMILIA autorizan que las fotografías y videos de las sesiones de aprendizaje y otras actividades realizadas por **EL COLEGIO** en el marco del servicio educativo prestado y en las que aparezcan **LOS ESTUDIANTES**, pueden ser utilizados como medios de prueba para la investigación de accidentes, incidentes o cualquier otra situación que amerite su revisión; así como también podrán ser publicados en los medios y redes sociales que **EL**



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

COLEGIO edita sin fines de lucro y en las de otras instituciones en las que **LOS ESTUDIANTES** participen en representación de **EL COLEGIO**.

La autorización estará vigente hasta que se solicite por escrito el cese del uso de la imagen por **LOS PADRES DE FAMILIA** o **LOS ESTUDIANTES** en caso de que adquieran la mayoría de edad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE ASIGNAR O REASIGNAR SECCIONES

LOS PADRES DE FAMILIA autorizan que **EL COLEGIO** asigne o reasigne las secciones de los estudiantes según criterios pedagógicos, de comportamiento, administrativos u otros que considere pertinentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

LOS PADRES DE FAMILIA otorgan su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que **EL COLEGIO** incluya sus datos personales, sensibles o no, consignados en el presente contrato, en sus sistemas y base de datos y pueda dar tratamiento a dicha información.

Asimismo, consienten expresamente la comunicación de sus datos personales y de los estudiantes a las entidades y/o personas a las cuales **EL COLEGIO** les encargará el cumplimiento de ciertas actividades para el desarrollo del servicio educativo contratado y exclusivamente para dicho fin, teniendo conocimiento que **EL COLEGIO** asegura la confidencialidad de sus datos y garantiza que no los compartirá con personas ajenas a la comunidad educativa, salvo lo indicado en el presente contrato.

Igualmente, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y consienten que el tratamiento de los datos personales suministrados tendrá como consecuencia que estos puedan ser tratados por **EL COLEGIO** para realizar estudios estadísticos, a través de medios electrónicos, llamadas telefónicas o correspondencia escrita, con la finalidad de realizar actividades relacionadas con la naturaleza del contrato y garantizar la continuidad de las actividades de **EL COLEGIO**.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que sus datos puedan ser cedidos exclusivamente con las finalidades indicadas anteriormente a otras personas naturales o jurídicas con las que **EL COLEGIO** mantiene o suscriba acuerdos de colaboración, respetando el cumplimiento de la legislación peruana sobre protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL COLEGIO, en su calidad de primera instancia de gestión educativa, pone a disposición de **LOS PADRES DE FAMILIA** el Libro de Reclamaciones virtual o físico, donde puede dejar constancia de su queja o reclamo sobre el servicio educativo, el cual será debidamente atendido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles con la finalidad de poner fin a alguna controversia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: RESGUARDO DE LOS ESTUDIANTES

A fin de garantizar una protección integral de las niñas, niños y adolescentes, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de comunicar a las autoridades competentes, como la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), cuando identifique que **LOS PADRES DE FAMILIA** ponen en riesgo a **LOS ESTUDIANTES**, ya sea por incumplimiento



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

de sus deberes y obligaciones con respecto a la educación o por cualquier otra conducta que afecte negativamente el bienestar y seguridad de los menores.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** declaran conocer que la comunicación a la cual se refiere el párrafo anterior podrá tener como consecuencia que la DEMUNA u otra entidad competente ordene la separación temporal del menor, si así lo considera necesario para proteger su integridad y sus derechos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, artísticas, entre otras, que se hayan entregado a los estudiantes en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como los textos escolares, no podrán ser fotocopiados por **LOS PADRES DE FAMILIA**, bajo apercibimiento de reportar a autoridades competentes a fin de que se protejan los derechos de autor y propiedad intelectual de los autores de los mismos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: REGULACIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan expresamente que **EL COLEGIO** podrá restringir el uso de dichos dispositivos durante los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollen en las aulas, con la finalidad de contribuir significativamente en la mejora de la atención y del rendimiento escolar de **LOS ESTUDIANTES**, reducir su sobreexposición al internet, combatir el “ciberbullying”, prevenir eficazmente los riesgos para su salud y posibles trastornos de salud mental, así como fomentar y consolidar ambientes sanos de socialización dentro del entorno educativo.

La restricción antes mencionada no será aplicable en aquellos casos en que **LOS ESTUDIANTES** requieran atención especial y, por alguna condición de salud debidamente acreditada, se justifique el uso indispensable de algún dispositivo electrónico.

De igual forma, **EL COLEGIO** podrá autorizar de forma expresa el uso de dichos dispositivos, única y exclusivamente para fines académicos y siempre que su utilización sea guiada por el personal docente para el adecuado desarrollo de las competencias en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica.

LOS PADRES DE FAMILIA declaran tener pleno conocimiento y aceptan que **EL COLEGIO** implementará y supervisará activamente los protocolos de actuación necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de esta disposición legal. En caso de incumplimiento, **EL COLEGIO** aplicará las medidas correctivas que correspondan conforme a lo establecido en su Reglamento Interno.

EL PADRE DE FAMILIA conoce el reglamento interno de que el alumno no deberá traer celulares o cualquier otro objeto electrónico y que el colegio no se hace responsable por la pérdida de este no habiendo ninguna obligación para buscar el mismo. Los celulares decomisados serán entregados a los padres de familia la primera vez firmando el padre y el alumno un acta de compromiso. Si se decomisa el celular por segunda vez este será retenido al término del bimestre o el año según sea el caso.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: REGULACIÓN DEL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan que **EL COLEGIO** regulará el uso de Inteligencia Artificial por parte de **LOS ESTUDIANTES** con el propósito de potenciar el proceso de enseñanza-aprendizaje, fomentar el pensamiento crítico, la creatividad y la autonomía, y mitigar los riesgos asociados a esta tecnología; para lo cual se considerarán los siguientes factores:

- a) **Usos permitidos:** LOS ESTUDIANTES podrán utilizar herramientas y sistemas de IA, bajo la supervisión y guía de **EL COLEGIO** y su personal docente, única y exclusivamente para fines académicos y pedagógicos. Esto incluye, a modo enunciativo y no limitativo:
- **Como creadores:** Diseñar y programar soluciones simples basadas en IA para comprender sus conceptos fundamentales; crear o adaptar materiales de estudio interactivos, resúmenes, mapas mentales, infografías, o tutoriales personalizados con herramientas de IA generativa; y analizar datos o realizar predicciones mediante algoritmos de IA para desarrollar competencias.
 - **Como consumidores:** Utilizar programas de tutoría personalizada, asistentes virtuales educativos o sistemas de gestión del aprendizaje (LMS) basados en IA que adapten el contenido y la metodología de enseñanza a sus necesidades individuales.
- b) **Prohibiciones:** Se prohíbe el uso de herramientas de IA para suplantación de identidad, generación de contenido falso (deepfakes), copia no autorizada, plagio académico o cualquier otra actividad contraria a la ética, la normativa interna de **EL COLEGIO** o la legislación vigente.
- c) **Medidas correctivas:** Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, o en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO** respecto al uso de la IA, será considerado una falta y estará sujeto a las medidas correctivas establecidas por **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO

EL PADRE DE FAMILIA declara que, al momento de la suscripción del presente contrato, ha descargado de la plataforma CUBICOL o ha recibido de parte de **EL COLEGIO** los siguientes documentos:

- Reglamento interno 2027
- Proyecto Educativo Institucional
- Plan curricular 2027
- Normas de convivencia 2027
- Declaración y compromiso 2027
- Autorización de grabación de imágenes

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA

La persona obligada al pago de la cuota de matrícula y pensiones de enseñanza son:
..... (PADRE, MADRE DE FAMILIA O APODERADO), identificado con DNI..... y con domicilio en:
.....

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

43.1 SOBRE LA PATRIA POTESTAD

- 43.1.1 LOS PADRES DE FAMILIA**, tiene conocimiento que mamá y papá son los responsables de la patria potestad del estudiante, siendo los únicos autorizados en formalizar la matrícula de su hijo(a).
- 43.1.2** En el caso de separación de los padres de familia, y uno de ellos tenga la tenencia del menor, deberá presentar la resolución judicial o documento notarial que acredite la tenencia legal del estudiante.
- 43.1.3 LOS PADRES DE FAMILIA**, tiene conocimiento que para autorizar la matricula del estudiante con un vínculo distinto a mamá o papá, deberá presentar la orden judicial que autoriza la tenencia del estudiante o la carta poder simple de mamá o papá que lo faculta para realizar dicha diligencia.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: AUSENCIA DE VICIO O ERROR

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado ningún tipo de dolo, intimidación, vicio ni error que lo invalide, siendo su contenido la expresa manifestación de voluntad de ambas partes.

En ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de **EL COLEGIO** y **LOS PADRES DE FAMILIA**, todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato, por lo que lo suscriben a los días del mes de del año 202.....

Lic. German Chipana Huanca
DIRECTOR
I.E.P. ALAS PERUANAS



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

ANEXO N° 01

**CONSTANCIA DE SUSCRIPCION Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL AÑO 2027**

I. DATOS DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES:			
DNI:		AÑO/GRADO	
NIVEL		PROCEDENCIA	

II. DATOS DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIANTE: PADRE/MADRE/APODERADO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE			
DNI		¿VIVE CON EL ESTUDIANTE?	☐ SI ☐ NO
N° CELULAR		CENTRO DE TRABAJO	
TEL. TRABAJO		CORREO ELECTRÓNICO	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE			
DNI		¿VIVE CON EL ESTUDIANTE?	☐ SI ☐ NO
N° CELULAR		CENTRO DE TRABAJO	
TEL. TRABAJO		CORREO ELECTRÓNICO	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL APODERADO			
DNI		¿VIVE CON EL ESTUDIANTE?	☐ SI ☐ NO
N° CELULAR		CENTRO DE TRABAJO	
TEL. TRABAJO		CORREO ELECTRÓNICO	

III. DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA RECOGER AL ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES			
DNI		¿VIVE CON EL ESTUDIANTE?	☐ SI ☐ NO
N° CELULAR		CENTRO DE TRABAJO	
TEL. TRABAJO		CORREO ELECTRÓNICO	



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS

R.D. 01091

INICIAL – PRIMARIA - SECUNDARIA

CODIGOS MODULARES: INICIAL 1237908 – PRIMARIA – 1030402 – SECUNDARIA - 1030410

“EDUCACIÓN PARA LA VIDA”

IV. CONCEPTOS Y MONTOS DE PAGO

NIVEL	MATRICULA	PENSIÓN
Inicial		
Primaria		
Secundaria		

V. SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

TIPO DE SEGURO	SIS ☐	ESSALUD ☐	EPS ☐	OTRO ☐
ESPECIFICAR				

Firma y Huella del RESPONSABLE TITULAR	Firma y Huella del RESPONSABLE SUPLENTE
Nombre y Apellidos:	Nombre y apellidos:
Nº de DNI:	Nº de DNI:
Nº de teléfono:	Nº de teléfono:
Vínculo familiar:	Vínculo familiar:


LIC. GERMAN VICTOR CHIPANA HUANCA
DIRECTOR
DNI 09926632



Urb. Aproviord B-6 Arequipa



01 7410467



997700345



<https://iepap.edu.pe/arequipa>

<https://iepap.edu.pe>



iepalasperuanasaqp@iepap.edu.pe